

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS ALBARIZA MODA LABORAL SL Y CONFECCIONES TRIMBER SL, INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA”. EXPEDIENTE 001/2024 DTSE - CONTR/2024/291063.

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: 001/2024 DTSE - CONTR/2024/291063

TIPO DE CONTRATO: Suministros

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado Abreviado

PBL (IVA incluido): 9.778,01 €

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Según el art.149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), “*la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deban permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*”

Dichos parámetros vienen establecidos en el apartado 7B del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato, estableciendo que:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sumando los tres criterios una vez valorados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA LORENZO AVILA	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G865SDQ2VDWSFKCY4FLX6Y6C	PÁG. 1/3	



4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sumando los tres criterios una vez valorados. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Por el órgano de asistencia al órgano de contratación, en sesión convocada el 12 de agosto de 2024, se ha comprobado que la oferta económica presentada por ALBARIZA MODA LABORAL SL Y CONFECCIONES TRIMBER SL, incurrir en presunción de anormalidad.

3. REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA EMPRESA CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De conformidad con lo dispuesto 149, apartado 4, de la LCSP, según el cual “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”, se le ha requerido a las empresas ALBARIZA MODA LABORAL SL Y CONFECCIONES TRIMBER SL, para que justifiquen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en aplicación del artículo 149 de la LCSP.

4.-JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En respuesta al requerimiento de justificación, la empresa CONFECCIONES TRIMBER SL no ha aportado en tiempo y forma escritos exponiendo los motivos para justificar la oferta económica realizada por ella en el procedimiento de contratación. Mientras que la empresa ALBARIZA MODA LABORAL si ha aportado dicha justificación

La empresa ALBARIZA MODA LABORAL, ha aporta documentación para certificar el precio al que adquiere los productos y justifica el bajo nivel de precios de sus productos incluyendo facturas de los mismos. También incluye costes de transporte, de energía y mano de obra, estos último de forma detallada y con firma de sus trabajadores de estar al corriente en los pagos.

5.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos, se concluye que:

La empresa ALBARIZA MODA LABORAL, ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel del precio de la oferta presentada y su adaptación a las necesidades exigidas, pudiendo cumplir, por tanto, con la ejecución y objeto del presente contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA LORENZO AVILA	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G865SDQ2VDWSFKCY4FLX6Y6C	PÁG. 2/3	



La empresa CONFECCIONES TRIMBER SL, no presenta justificación alguna por lo que no puedo pronunciarme al respecto.

Sevilla a, fecha de firma electrónica

Técnico de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Fdo.: Celia Lorenzo Ávila

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA LORENZO AVILA	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G865SDQ2VDWSFKCY4FLX6Y6C	PÁG. 3/3	